



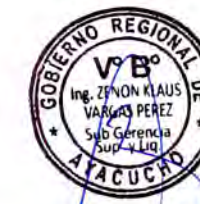
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 057 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 02 MAYO 2019

VISTOS; el Informe N° 200-2018-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO, Informe N° 32 /SUPERVISOR OBRA, Oficio N° 1499-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 656-2018-MPLM-SM/A, Informe N° 033/SUPERVISOR OBRA, Oficio N° 830-2017-MPLM-SM/A, Informe N° 71-2017-GRA/GG-GRI-SGO-VECS-RO, Oficio N° 4718-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 196-2017-GRA/GG-OREI-CRREAETE-GMCG, Oficio N° 2068-2017-GRA-GG/OREI, Informe N° 40-2017-GRA-GGR/GRI-SGO-EYEQ-RO, Oficio N° 5592-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Oficio N° 692-2018-MPLM-SM/A, Informe N° 034-2018-GRA-GRI/SGSLO-JHB-SO, Oficio N° 1595-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 064-2018-GRA-GGR-GRI/DPAP, Informe N° 002-2019-GRA-GRI/SGSL-JHB-SO, Oficio N° 115-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 209-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 03-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Oficio N° 254-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 028-2019-MBT/GRA/A1, Informe N° 031-2019-MBT/GRA/A1, Memorando Múltiple N° 188-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 5991-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9050-2018-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 10486-2018-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 6983-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 474-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 626-2019-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 660-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 240-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1026-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1172-2019-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 1494-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1154-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2664-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 2747-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 2153-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2378-2019-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, sobre autorización de proyección de resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, expediente con cuatrocientos ochenta y cinco (485) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 17 de mayo de 2017, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, por un monto de S/. 185,001.45 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Uno con 45/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 192-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de obras preliminares, construcción de tribunas y ambientes varios para la co-ejecución del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, por un monto de S/. 1'869,612.78 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Seiscientos Doce con 78/100 Soles), para su ejecución por Administración Indirecta;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales*



y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;*

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**

Que, mediante Informe N° 200-2018-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO, de fecha 11 de octubre de 2018, el Ing. Residente de Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 348170,



remite al Supervisor de obra el expediente de Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 032/SUPERVISOR OBRA, el supervisor de obra emite Opinión Técnica sobre el Expediente de Adicional de Presupuesto N° 01, para su revisión y trámite de aprobación para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, el presupuesto Adicional se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el Expediente Técnico a razón de que no incluyen partidas de Sub Zapata en la cimentación, movimiento de tierras, obras de concreto armado, arquitectura y acabados, partidas que resultan necesarias para el cumplimiento de las metas programadas, conforme el siguiente detalle y presupuesto:

CUADRO N° 02					
PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS 01					
ITEM	DESCRIPCION	METRADO	UNID	P.UNIT	PARCIAL
01.00.00	CONCRETO SIMPLE				
01.01.00	SUB ZAPATA				
01.01.01	SUB ZAPATA C:H, 1:10 +25% P.G	137.78	m3	204.66	28,198.05
COSTO DIRECTO					28,198.05
GASTOS GENERALES					3,393.33
GASTOS DE SUPERVISION					1,073.14
TOTAL DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS					32,665.53

CUADRO N° 03					
PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS 01					
ITEM	DESCRIPCION	METRADO	Unid.	P.Unit.	Parcial
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	1,627.78	m2	2.27	3,695.06
02.01.01.02	CORTE EN TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	2,500.00	m3	6.56	16,400.00
02.01.01.03	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTACIONES	137.78	m3	20.58	2,835.51
02.01.01.04	ACUMULACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	137.78	m3	66.50	9,162.37
02.01.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQ.	3,250.00	m3	16.57	53,852.50
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.01.03.07	VIGAS				
02.01.03.07.01	CONCRETO Fc=210 Kg/cm2, VIGAS	10.16	m3	403.94	4,103.22
02.01.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS	67.65	m2	34.74	2,357.11
02.01.03.07.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	292.22	Kg	4.05	1,183.49
02.02	ARQUITECTURA Y ACABADOS				
02.02.02.01	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO	1,360.00	m2	13.92	18,931.20
02.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON CEMENTO -ARENA	1,360.00	m2	15.66	21,297.60
COSTO DIRECTO					133,818.87
GASTOS GENERALES					16,102.98
GASTOS DE SUPERVISION					5,092.57
TOTAL DE PRESUPUESTO					155,013.62



**CUADRO N° 07
RESUMEN DE PRESUPUESTOS**

N°	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
01	PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS 01	32,665.53
02	PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS 01	155,013.62
03	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE 01	84,142.76
04	PRESUPUESTO POR PARTIDAS FALTANTES POR EJECUTAR	605,605.85
ADICIONAL DE OBRA N° 01		709,142.24
SALDO VALORIZADO DE ALMACEN		19,263.55
SALDO DE HABILITACION PRESUPUESTAL		99,842.68
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		590,036.00

Que, con Oficio N° 1595-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se eleva ante la Gerencia Regional de Infraestructura la Absolución de observaciones advertidas a la solicitud de aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 01 e inscripción del formato N° 01 en Invierte.pe, de las variaciones generadas en razón de mayores metrados y partidas nuevas, lo que ha generado mayores costos de inversión, habiéndose revisado y analizado el informe del residente de obra la supervisión concluye que los sustentos que se refrendan en los respectivos asientos del cuaderno de obra demuestran la necesidad de aprobar la ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/ 590,036.00 (Quinientos Noventa Mil Treinta y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 064-2018-GRA-GGR-GRI/DPAP, se tiene de la revisión y evaluación y registro en el Banco de Inversiones de las variaciones generadas por la ampliación presupuestal del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 348170, la misma que concluye que las causales del presupuesto adicional N° 01 solicitado por el Ing. Residente de obra vienen a ser los mayores metrados, partidas nuevas y en consideración de la adenda al Convenio de Co-ejecución del Proyecto y aspectos técnicos asentados en el cuaderno de obra, entre otros aspectos técnicos evaluados por lo que recomienda que posterior al registro en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, se proceda a aprobar mediante acto resolutorio el expediente del presupuesto Adicional de Obras N° 01, por el monto de S/ 590,036.00 (Quinientos Noventa Mil Treinta y seis con 00/100 Soles), autorizado con Decreto N° 10486-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, refrendado con Decreto N° 6983-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos actuados;

Que, mediante Opinión Legal N° 03-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 21 de febrero de 2019, en atención al Decreto N° 240-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas para la ejecución del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, reconsiderado con el código SNIP N° 348170, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutorio la aprobación de la Adicional de Obra N° 01, según lo establecido en el Informe N° 033/SUPERVISOR OBRA, asimismo Opina; DERIVAR, copia del expediente a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el deslinde de responsabilidades contra



los que resulten responsables por no resolver lo solicitado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 028-2019-MBT/GRA/A1, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por el asesor de Gerencia General A-1, se formulan observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de las subzapatas en los planos no aparecen el detalle de los 173.78 m³ metrado adicional, observaciones que han sido levantadas al adjuntar los nuevos planos con las precisiones y detalles observados;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, que asciende a la suma de **S/ 590,036.00 (Quinientos Noventa Mil Treinta y seis con 00/100 Soles)**, para la ejecución de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 348170, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 064-2018-GRA-GGR-GRI/DPAP, del Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura y con V° B°, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Región La Mar, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
22/04/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL